

Orientaciones para la actuación ante casos de violencia, abuso sexual u otros delitos en el ámbito escolar.

La escuela constituye un ámbito privilegiado para promover y cuidar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Diagrama de acciones institucionales: antes, durante y después.

A.- Antes

La legislación tanto en el orden nacional como provincial apunta a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que debe ser conocida por todos. La normativa a tener en cuenta parte de:

- a) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional art 9 y 19 (Interés superior del niño)
- b) Art 1710 Código Civil y Comercial de la Nación (prevención de daños)
- c) Ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes N.º 26.061/2005 arts.1, 2, 3, 5, 9, 22, 29, 30, 33, 34, 37
- d) Ley Nacional de Educación N.º 26.206/2006 arts.2, 11, 126 inc. a) d) y f)
- e) Ley Provincial de Promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes N.º 12.96772010 art. 2, 4, 8, 14, 27 y 28
- f) Decreto Provincial 0619/2010, art. 6
- g) Decreto Provincial 2288/16 Protocolo de atención interinstitucional.
- h) Ley 27455/2018 que modifica el Código Penal que determina que los delitos de abuso sexual contra menores son de instancia pública.

Esto implica:

- 1) Conocer y cumplir leyes, protocolos y reglamentaciones vigentes
- 2) En la institución educativa: determinar líneas institucionales de prevención, promover la cultura y pedagogía del buen trato, disposición de ambientes físicos adecuados, generar compromisos y capacitación del personal, promover conductas saludables para desarrollar y fortalecer la autoestima, educación integral, proporcionar habilidades para la vida.

B.- Durante

Tres premisas a tener en cuenta: conocer, actuar, acompañar

- El adulto que recibe la noticia **debe evitar** interrogar por los detalles del hecho, **circunscribiéndose a realizar** preguntas de final abierto destinadas a ilustrar el episodio que la víctima desea relatar. **Si es una narración espontánea** el oyente no debe obstaculizar el relato dejando constancia textual
- **El docente o la dirección del establecimiento deberá informar de inmediato.**
- **Conjuntamente deberá acompañar** la documentación sobre el caso (actas labradas en el establecimiento escolar, evaluaciones psicopedagógicas, informes del grupo familiar, etc.)
- **El agente público** deberá poner la situación en conocimiento de su superior jerárquico **y/o** comunicar de forma directa por ante la autoridad administrativa o judicial. Esta comunicación deberá ser efectuada en forma escrita y firmada.

- **Se podrá solicitar que la comunicación sea con reserva de su identidad** a los efectos de preservar su integridad y la de su grupo familiar, en cuyo caso la autoridad interviniente extenderá una constancia escrita para su uso privado y reservado.
- La obligación consiste en **anoticiar inmediatamente el hecho a la autoridad competente**

Debemos:

*Comunicar sin demora a las autoridades: directivos de la institución y apoderado legal. A su vez estos se pondrán en contacto con supervisión y autoridades eclesíásticas respectivamente. Comunicarse inmediatamente con los adultos responsables del niño, niña o adolescente.

* Acta: Deben contener el momento y lugar en el que ocurre la manifestación del denunciante, datos de quien recibe la notificación, datos del niño/a, adolescente, narración detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad, evitar afirmaciones, colocar entre comillas lo dicho textualmente.

* Manejo de la información: Designar un vocero o solicitar asesoramiento de la Junta Arquidiocesana de Educación para la comunicación con los medios de información, mantener canales formales de comunicación, informar a la comunidad educativa, solicitar el resguardo de la identidad de los denunciantes

C.- Después

* Mantener la comunicación y dialogo con todos los miembros de la comunidad educativa

* Convocar al dialogo con los organismos que acompañan en la intervención.

* Generar acuerdos para la convivencia posterior

* Diseñar estrategias de recuperación de vínculos

* Efectuar una evaluación de lo actuado para realizar los ajustes necesarios.

Lugares donde realizar la denuncia.

a) Agencia de investigación de violencia y delitos sexuales: Lisandro de la Torre 2665 TE 4835281/ 4619923

b) Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia San Luis 3135 TE 4577074

c) Ministerio Público de la Acusación 1º de mayo 2417 TE 4572535